

RCU-SO-001-Nro.003-2019

EI H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Carta Magna, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. En tanto que la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 1 determina los derechos, deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas que forman parte del Sistema de Educación Superior en el País, disponiendo en su articulado pertinente las respectivas sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución y la presente ley.”;

Que, el artículo 76 literal L *Ibidem*, determina: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegura el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas.

L) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”(…)

Que, el artículo 353 numeral primero de la Carta Magna, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1.- Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva(…)”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 de la LOES, establece: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)”.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.





Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.

El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona,”

Que, el artículo 53 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, dispone” La Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento es un órgano creado por el Órgano Colegiado Superior para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, encargado de ejecutar los procesos disciplinarios por las faltas cometidas por profesores/as, investigadores/as y los/as estudiantes, acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior”

Estará conformado por:

- 1) El/la directora/a de Asesoría Jurídica, quien lo preside;
- 2) Un/a decano y su alterno/a;
- 3) Un/a representante de los docentes al Órgano Colegiado Superior, con su respectivo/a alterno/a;
- 4) Un representante de los/as estudiantes al Órgano Colegiado Superior, con su respectivo/a alterno/a;
- 5) Dos abogados/as de oficio de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que, el artículo 54 *Ibidem*, define” Son atribuciones de la Comisión para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa:

- 1) Instaurar los procesos disciplinarios de oficio o a petición de las partes;
- 2) Avocar conocimiento de la denuncia y calificarlas;
- 3) Citar a los implicados para que comparezcan y señalen casillero judicial;
- 4) Conciliación;
- 5) Admitir el término de prueba, receptar pruebas y aclaraciones a ambas partes;
- 6) Calificar la falta y emitir el informe, si es leve a el/la Decano/a, si es grave al Consejo de Facultad y si es muy grave al Órgano Colegiado Superior;
- 7) Remitir el proceso al Procurador Fiscal para que emita dictamen fiscal;
- 8) Analizar lo actuado con el pleno de la Comisión y emitir el informe con las recomendaciones para conocimiento y resolución del Rector/a o del Órgano Colegiado Superior.

Que, mediante oficio No. ULEAM-CED-2019-024, de fecha 16 de enero del 2019, el Ab Luis Plúa Segura, Mg Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, deja a conocimiento del Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD Rector de esta IES, que el tiempo para el cual fueron electos los miembros de la Comisión de Disciplina ha concluido, por lo que solicita que por su intermedio y como Presidente del Órgano Colegiado Superior, se conozca y considere el pleno del OCS, la designación de los nuevos integrantes que conformen esta Comisión y asuman dicha representación, conforme el artículo 53 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.





Que, mediante memorando No .Uleam-R-2019-0402-M, del 22 de enero del 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD rector de esta IES, traslada oficio No. ULEAM-CED-2019-024, suscrito por el Ab. Luis Plúa Segura, Mg Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior.

Que, debatido que fue el punto del orden del día por los miembros del Órgano Colegiado Superior, considerando que es necesario que la Comisión Especial de Disciplina, continúe conociendo, analizando y aperturando los procesos disciplinarios de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas por los profesores, estudiantes e investigadores, se procederá a la ratificación y designación de nuevos miembros que integran dicha comisión;

Que, el tratamiento de este tema consta en el segundo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No. 001-2019-HCU; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Completar la integración de la actual Comisión Especial de Disciplina del Órgano Colegiado Superior con los miembros docentes y de estudiantes recientemente posesionados, a fin de que continúen cumpliendo sus funciones, de acuerdo al Estatuto en vigencia de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

La Comisión Especial de Disciplina estará integrada por los siguientes miembros del Consejo Universitario:

1.- Ab. Luis Plúa Segura, Mg	Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica. (quien lo preside)
2.- Lcda. Stelia García Delgado, Mg Lcda. Patricia Josefa López Mero, Mg	Decana de la Facultad de Enfermería (Principal) Decana de la Facultad de Trabajo Social (Alternó)
3. Dr. Pedro Pihuave Mendoza, Mg Ing. Hugo Carlos Vera Santana, Mg	Representante Docente por el Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho (Principal) Representante Docente por el Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho (Alternó)
4.- Sr. Johan Ariel Soto Cevallos Sr. Ramón Alexander Giler Vera	Representante Estudiantil por la Facultad de Ingeniería (Principal) Representante Estudiantil por la Extensión en Chone (Alternó)
5.- Dos abogados/as de oficio de la Dirección de Asesoría Jurídica.	

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

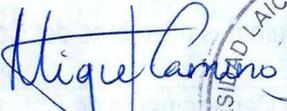


- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores/as Decanos de Facultades, Extensiones y Coordinador del Campus Pedernales.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros de la Comisión Especial de Disciplina.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los siguientes Departamentos: Financiero, Administración del Talento Humano, Evaluación Interna, Planeamiento, Procuraduría y Fiscalía, Dirección de Comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta (30) días del mes de enero de 2019, en la Primera Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente del Órgano Colegiado Superior




Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General



JTEC.